

Circular Nro. MEF-VGF-2020-0003-C**Quito, D.M., 16 de abril de 2020**

Las entidades o sectores que no intervengan directamente dentro de la emergencia decretada, deberán abstenerse de planificar, programar, certificar e iniciar procesos de contratación, para gastos permanentes y no permanentes que no tengan el carácter de prioritario para la funcionalidad institucional, así como, adquirir compromisos generados por procesos de contratación a través de régimen especial o en forma directa, para la provisión de bienes o servicios.

Egresos en Personal.-

A partir del 16 de abril de 2020, las entidades que transaccionan en el Subsistema Presupuestario de Remuneraciones y Nómina – SPRYN, no podrán hacer ingresos de nuevo personal, excepto en aquellos casos que sean retorno por comisión de servicios o licencias con o sin remuneración o para reemplazar a alguien que salió en marzo, siempre y cuando la respectiva unidad de talento humano institucional informe y justifique que sea el único servidor dentro de la instancia y no se pueda encargar a otra persona las actividades de dicho funcionario.

Para aquellos casos del Nivel Jerárquico Superior cuyos puestos que durante el primer trimestre permanecieron vacantes y no fueron cubiertos, seguirán manteniendo la misma condición, durante el segundo trimestre del año 2020.

Para el efecto, las máximas autoridades institucionales, deberán emitir el correspondiente acuerdo de delegación de funciones a otra autoridad del mismo nivel en el caso de ser jerárquico superior, para los casos de los niveles operativos tanto adjetivos como sustantivos, se procederá de la misma manera, delegando las funciones a otro servidor de la misma área, o en su defecto se podrán hacer movimientos administrativos internos a fin de cubrir la necesidad institucional.

- Aquellos contratos de servicios ocasionales y nombramientos provisionales que estuvieron planificados y programados hasta marzo del 2020, serán desvinculados conforme la normativa legal vigente, quedando prohibida la entidad de buscar reemplazo con un profesional externo, aplicando para esta situación lo dispuesto anteriormente, de delegar las funciones, actividades o responsabilidades a otra persona de la misma unidad y a falta de esta, aplicar cualquier tipo de movimiento administrativo interno que permita cubrir la necesidad correspondiente.

Las entidades que den por terminados los contratos de servicios ocasionales y/o nombramientos provisionales, no podrán contratar o incorporar a ese mismo o nuevo personal con cargo a proyectos de inversión.

Por la emergencia que vive el país, el MEF, durante el segundo trimestre del año 2020, se abstendrá de autorizar la contratación de personal adicional para aquellas entidades en las cuales se decida conceder comisiones de servicios o licencias sin remuneración a sus

Circular Nro. MEF-VGF-2020-0003-C**Quito, D.M., 16 de abril de 2020**

funcionarios, en el caso de que la entidad lo haga, deberá reasignar las funciones entre los servidores del área de la cual sale el funcionario.

Las entidades del Sector Público, conforme lo determina la Constitución de la República, durante el segundo trimestre del año 2020, deberán abstenerse de solicitar la creación de puestos, la revisión de manuales de clasificación de puestos, revisión ascendente a la clasificación y valoración de puestos o cualquier otro tipo de acción o movimiento que genere impacto presupuestario o involucren recursos financieros adicionales.

Para los procesos de Cierre, Fusión, Absorción, etc., dispuestos mediante Decretos Ejecutivo por el señor Presidente de la República, las entidades que asumen la competencia correspondiente, deberán (si no se hubiera hecho ya), a partir de la emisión de estas directrices de ejecución presupuestaria para el segundo trimestre del año 2020, iniciar la optimización de los contratos de servicios ocasionales de aquellos puestos o funciones que estén duplicados, así como, con la terminación de la relación contractual de los puestos del nivel jerárquico superior, ya que en ningún caso estos puestos son susceptibles de traspaso de una entidad a otra. Todos los procesos administrativos relacionados con la incorporación de personal adicional en entidades de reciente creación, queda suspendido durante el segundo trimestre del año 2020, tanto para el Grupo 51 como para los proyectos de Inversión Grupo 71.

Durante el segundo trimestre del año 2020, el MEF se abstendrá de habilitar los diferentes tipos de movimiento de personal que se ejecutan a través del Subsistema Presupuestario de Remuneraciones y Nómina – SPRYN, si estos son para incorporaciones de personal nuevo que generen impacto o afectación presupuestaria a la institución. Sin embargo, funcionarios de otras instituciones podrán apoyar a las instituciones de primera línea en el proceso de atención a la emergencia optimizando el uso del personal existente en el sector público.

Se exceptúa el ingreso de servidores y trabajadores para atender la emergencia en el sector salud, por sentencias judiciales; inicio o finalización de licencias y comisiones de servicios con o sin remuneración; miembros activos de Fuerzas Armadas, Policía Nacional, Agentes Penitenciarios y vigilantes de la Comisión de Tránsito del Ecuador; y, por procesos administrativos y financieros debidamente autorizados caso por caso por el MEF; así como, todos aquellos que se encuentren vinculados directamente a otras entidades que prestan atención directa a la emergencia decretada, para lo cual se deberá justificar esta condición con el MEF.

Las instituciones suspenderán las autorizaciones para el pago de horas suplementarias y extraordinarias para los trabajadores y servidores de las instituciones públicas durante el tiempo de aplicación del teletrabajo, por cuanto no está considerado en la normativa del Ministerio de Trabajo. Se exceptúa de esta disposición a los profesionales de la salud y actividades relacionadas con la emergencia sanitaria.

Circular Nro. MEF-VGF-2020-0003-C**Quito, D.M., 16 de abril de 2020**

Las instituciones consideradas dentro de la Constitución de la República, como parte del Sector Público, durante el segundo trimestre del presente ejercicio fiscal, no podrán realizar bajo ninguna figura de contratación, procesos de capacitación, de consultorías o prestación de servicios profesionales.

Para el Grupo de Gasto 71, la directriz se enmarca en la incorporación de personal únicamente para el caso de reemplazo por renuncia voluntaria, en las mismas condiciones pero con una remuneración correspondiente a escalas inferiores.

Del cumplimiento de estas directrices presupuestarias para Egresos de Personal (tanto corriente como de inversión), las máximas autoridades institucionales deberán informar documentadamente y con frecuencia mensual (a partir de abril de 2020) al Ministerio de Economía y Finanzas y al Ministerio del Trabajo, de acuerdo a sus respectivas competencias institucionales.

Otros Egresos Presupuestarios.-

Por la emergencia sanitaria nacional, el MEF aprobará de manera inmediata, sobre la base de un análisis caso por caso, todo tipo de reformas o asignación de recursos en función de las necesidades de las entidades consideradas en primera línea de atención de la emergencia, esto es Salud, Seguridad Interna, Defensa Nacional, Bienestar Social y Gestión de Riesgos.

Las entidades de la Administración Pública, excepto las responsables de atender la emergencia nacional, con el objeto de optimizar los recursos que puedan ser destinados a la emergencia, deberán restringir los gastos que se generan en los ítems detallados en el Anexo 1, adjunto a la presente. La restricción también aplicará a los ítems análogos del grupo de gasto de inversión.

El MEF, sobre la base de un análisis caso por caso, y a través del Viceministerio de Finanzas podrá autorizar las excepciones que considere necesarias, siempre y cuando se encuentren alineadas al cumplimiento de la labor misional de la institución solicitante.

Las entidades, a más tardar hasta el 24 de abril de 2020, deberán revisar los convenios suscritos con otros niveles del gobierno, con el sector privado y con organismos internacionales por concepto de cuotas o para determinar la necesidad de mantenerlos durante el segundo trimestre de este año para lograr una optimización o diferimiento de los mismos.

A más tardar hasta el 24 de abril de 2020, se revisará y negociará a la baja los contratos destinados al arrendamiento de bienes inmuebles y coordinarán con el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público la utilización de todos los bienes estatales

Circular Nro. MEF-VGF-2020-0003-C**Quito, D.M., 16 de abril de 2020**

disponibles, inclusive definir un mecanismo que permita compartir los espacios físicos entre entidades del Sector Público.

De igual manera, hasta el 24 de abril de 2020, las entidades revisarán y negociarán a la baja aquellos contratos relacionados con servicios de limpieza, de seguridad y vigilancia privada y transportación, dada las condiciones actuales de trabajo en el sector público.

El MEF de forma continua revisará la ejecución presupuestaria de las entidades y aplicará los recortes en aquellos ítems de gasto que no están siendo utilizados durante la emergencia.

Además de las entidades responsables de salud, seguridad interna, defensa nacional, gestión de riesgos y bienestar social, estarán excepcionadas aquellas entidades que deben precautelar la producción nacional de bienes de primera necesidad y consumo masivo, previa autorización del Ministerio de Economía y Finanzas. Sin embargo, esto no exime que puedan ejecutar procesos de optimización, de cuyo cumplimiento se deberá informar mensualmente (a partir de abril de 2020) a esta Cartera de Estado.

Considerando que el brote de COVID-19 en su magnitud, no solamente constituye una emergencia sanitaria, sino también un impacto social y económico para el país, resulta indispensable el aporte y participación activa de todos los sectores y cada una de las instituciones públicas.

Resulta imperativo indicar que la problemática actual, desafío al que nos enfrentamos todos los ecuatorianos, requiere aunar esfuerzos mediante la utilización responsable y eficiente de todos los recursos disponibles, basados principalmente en el sentido de corresponsabilidad social y compromiso por el bienestar común.

Del cumplimiento de estas disposiciones, la Subsecretaría de Presupuestos del MEF emitirá a partir de abril de 2020 un informe con frecuencia mensual, el cual se pondrá en conocimiento del señor Ministro de Economía y Finanzas.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Sr. Fabián Anibal Carrillo Jaramillo
VICEMINISTRO DE FINANZAS

Circular Nro. MEF-VGF-2020-0003-C

Quito, D.M., 16 de abril de 2020

Anexos:

- anexo_1-directricessegundotrimestre2020-1-1.pdf

Copia:

Señor
Richard Iván Martínez Alvarado
Ministro de Economía y Finanzas

Señora Ingeniera
Adriana Raquel Benalcázar Guerrón
Subsecretaria de Innovación de las Finanzas Públicas, Encargada

Señor Doctor
Diego Ricardo Gallegos Morán
Director Nacional de Egresos Permanentes

Señor Magíster
Diego Marcelo Cárdenas Salazar
Director Nacional de Egresos no Permanentes

Señor Economista
Juan Pablo Mora Enríquez
Director Nacional de Ingresos

Señora Magíster
Norma Alexandra Proaño Yépez
Directora Nacional de Consistencia Presupuestaria

Señor Economista
Rodrigo Carlos López Santos
Director Nacional de Calidad del Gasto Público

Señora Economista
Olga Susana Núñez Sánchez
Subsecretaria de Presupuesto

Señor Economista
Jorge Mauricio Falcón Gómez
Subsecretario de Relaciones Fiscales

Señor Doctor
René Clodoveo Vinueza Granda
Subsecretario del Tesoro Nacional

Señor Economista
Oswaldo Patricio Sáenz Santana
Subsecretario de Política Fiscal

Señor Economista
Juan Eduardo Hidalgo Andrade
Subsecretario de Financiamiento Público



Circular Nro. MEF-VGF-2020-0003-C

Quito, D.M., 16 de abril de 2020

lass/drgm/osns



Firmado electrónicamente por:
**FABIAN ANIBAL
CARRILLO
JARAMILLO**

Dirección: Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera
Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas
Bloque 1, color amarillo, piso 10/ Quito - Ecuador
Teléfono: 593-2 3998500 - www.finanzas.gob.ec





Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. A- 049

DR. JORGE YUNDA MACHADO
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Vistos los informes constantes en los memorandos Nros. (i) MIHC-DMRH-RRHH-2020-000, de 19 de junio de 2020; (ii) GADDMQ-DMGDA-2020-0105-M, de 23 de junio del 2020; (iii) GADDMQ-DMF-2020-0376-M, de 23 de junio del 2020; (iv) GADDMQ-DMA-2020-0252-M, de 23 de junio del 2020; (v) GADDMQ-DMSC-2020-0037-M, de 23 de junio del 2020; y, (vi) GADDMQ-DMGBI-2020-0157-M, de 24 de junio del 2020.

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República (la «Constitución»), en el art. 227, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, principalmente, por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el art. 286 de la Constitución dispone que las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y, procurarán la estabilidad económica. En concordancia, el artículo 288 *ibídem*, determina que "[l]as compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";
- Que,** de conformidad con el art. 293 de la Constitución, los Gobiernos Autónomos Descentralizados («GADs»), se someten a reglas fiscales y de endeudamiento interno análogas a las del Presupuesto General del Estado de acuerdo con la Ley;
- Que,** el art. 164 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización («COOTAD») establece que las finanzas públicas en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente a fin de alcanzar el buen vivir de la población, procurando la estabilidad económica. En ese sentido, los GADs observarán reglas fiscales sobre el manejo de los recursos públicos, de endeudamiento y de la cooperación de acuerdo

22



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. A- 049

con la ley que regule las finanzas públicas e incorporarán procedimientos eficaces que garanticen la rendición de cuentas ante la ciudadanía sobre el uso y manejo de los recursos financieros;

- Que,** el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas («COPFP»), en el art. 2, establece los lineamientos para la planificación del desarrollo y las finanzas públicas. En concordancia, el art. 72 *ibídem*, establece los objetivos específicos del Sistema Nacional de Finanzas Públicas;
- Que,** de acuerdo con los arts. 238 de la Constitución y 5 del COOTAD, los GADs gozan de autonomía política, administrativa y financiera. En relación, el art. 6 letra a) del COOTAD, establece que ninguna función del Estado ni autoridad extraña interferirá en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los GADs, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República;
- Que,** el art. 3 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado establece que los recursos públicos son: “[...] *todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título realicen a favor del Estado o de sus instituciones, personas naturales o jurídicas u organismos nacionales o internacionales*”;
- Que,** mediante Ordenanza Metropolitana PMU Nro. 002-2019, de 5 de diciembre 2019, el Concejo Metropolitano aprobó el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito («GAD DMQ») para el ejercicio económico 2020, con una proyección de ingresos que no incluía, evidentemente, el impacto en las finanzas municipales por la emergencia producida por la pandemia del coronavirus SARS-CoV-2 causante de la enfermedad COVID-19 («COVID-19»);
- Que,** por medio de resolución Nro. 0000044, de 29 de marzo de 2012, el Administrador General, creó el Comité de Liquidez del GAD DMQ;



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. A- 049

- Que,** el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (la «OMS») calificó como pandemia a la situación de emergencia en salud pública provocada por COVID-19;
- Que,** el 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud Pública, por medio del Acuerdo Ministerial Nro. 00126-2020, publicado en el Registro Oficial [Suplemento] Nro. 160, declaró el estado de emergencia sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, como consecuencia de la pandemia de COVID-19. El estado de emergencia fue ampliado en treinta días adicionales por el Acuerdo Ministerial Nro. 00009-20, publicado en el Registro Oficial [Edición Especial] Nro. 567, de 12 de mayo de 2020. Por medio de Acuerdo Ministerial Nro. 00024-2020, publicado en el Registro Oficial [Edición Especial] Nro. 679, de 17 de junio de 2020, el Ministro de Salud Pública declaró, nuevamente, el estado de emergencia sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud;
- Que,** por medio de la resolución Nro. A-020, de 12 de marzo de 2020, el Alcalde Metropolitano declaró en estado de emergencia grave a todo el territorio del Distrito Metropolitano de Quito, en razón de la declaratoria del COVID-19 como pandemia por la OMS y, de la emergencia sanitaria decretada por la Administración Pública Central;
- Que,** el señor Presidente de la República mediante: (i) Decreto Ejecutivo Nro. 1017, de 16 de marzo de 2020, declaró el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud; (ii) Decreto Ejecutivo Nro. 1052, de 15 de mayo de 2020, renovó el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud; y, (iii) Decreto Ejecutivo Nro. 1074, de 15 de junio de 2020, declaró un nuevo estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional por la presencia del COVID-19;
- Que,** la Corte Constitucional emitió el (i) Dictamen Nro. 1-20-EE/20, en relación con la constitucionalidad del Decreto Ejecutivo Nro. 1017, de 16 de marzo de 2020 y determinó, en lo relevante, que los diferentes gobiernos

SR



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. A- 049

- Que,** el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (la «OMS») calificó como pandemia a la situación de emergencia en salud pública provocada por COVID-19;
- Que,** el 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud Pública, por medio del Acuerdo Ministerial Nro. 00126-2020, publicado en el Registro Oficial [Suplemento] Nro. 160, declaró el estado de emergencia sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, como consecuencia de la pandemia de COVID-19. El estado de emergencia fue ampliado en treinta días adicionales por el Acuerdo Ministerial Nro. 00009-20, publicado en el Registro Oficial [Edición Especial] Nro. 567, de 12 de mayo de 2020. Por medio de Acuerdo Ministerial Nro. 00024-2020, publicado en el Registro Oficial [Edición Especial] Nro. 679, de 17 de junio de 2020, el Ministro de Salud Pública declaró, nuevamente, el estado de emergencia sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud;
- Que,** por medio de la resolución Nro. A-020, de 12 de marzo de 2020, el Alcalde Metropolitano declaró en estado de emergencia grave a todo el territorio del Distrito Metropolitano de Quito, en razón de la declaratoria del COVID-19 como pandemia por la OMS y, de la emergencia sanitaria decretada por la Administración Pública Central;
- Que,** el señor Presidente de la República mediante: (i) Decreto Ejecutivo Nro. 1017, de 16 de marzo de 2020, declaró el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud; (ii) Decreto Ejecutivo Nro. 1052, de 15 de mayo de 2020, renovó el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud; y, (iii) Decreto Ejecutivo Nro. 1074, de 15 de junio de 2020, declaró un nuevo estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional por la presencia del COVID-19;
- Que,** la Corte Constitucional emitió el (i) Dictamen Nro. 1-20-EE/20, en relación con la constitucionalidad del Decreto Ejecutivo Nro. 1017, de 16 de marzo de 2020 y determinó, en lo relevante, que los diferentes gobiernos

AR



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. A- 049

autónomos descentralizados y demás autoridades seccionales están facultadas a emitir medidas complementarias a las del Comité de Operaciones de Emergencia nacional (el «COE-Nacional»); (ii) Dictamen Nro. 2-20-EE/20, en relación a la constitucionalidad del Decreto Ejecutivo Nro. 1052, de 15 de mayo de 2020, y determinó aspectos a considerarse en temas atinentes a salud, violencia contra la mujer y otros; y, (iii) Dictamen Nro. 3-20-EE/20, en relación a la constitucionalidad del Decreto Ejecutivo Nro. 1074, de 15 de junio de 2020, y planteó varias exigencias que deben cumplirse por los órganos y entes competentes;

- Que,** el art. 9 del COOTAD establece que la facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad del Alcalde Metropolitano;
- Que,** conforme los artículos 254 de la Constitución, 89 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y, 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, el Alcalde es la máxima autoridad administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito; y,
- Que,** para el funcionamiento eficiente y eficaz del GAD DMQ y sus entidades adscritas, por las circunstancias de excepción derivadas de la pandemia del COVID-19, es oportuno y conveniente establecer lineamientos de obligatorio cumplimiento para la planificación y ejecución presupuestaria, restricción y optimización del gasto y, programación de caja y fondos del GAD DMQ y sus entidades adscritas.

En ejercicio de las facultades establecidas en los artículos 254 de la Constitución, 9, 89, 90 letra i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, 47 del Código Orgánico Administrativo, y 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, RESUELVE emitir los siguientes:

**LINEAMIENTOS RESPECTO DE LA PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA,
RESTRICCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL GASTO Y, PROGRAMACIÓN DE CAJA Y
FONDOS PARA AFRONTAR LAS CIRCUNSTANCIAS DE EXCEPCIÓN DERIVADAS DE
LA PANDEMIA DEL COVID-19**



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. A- 049

**Capítulo I
GENERALIDADES**

Art. 1.- Objeto. - Esta resolución establece lineamientos de obligatorio cumplimiento relacionados con: (i) planificación y ejecución presupuestaria; (ii) restricción y optimización de gasto; y, (iii) programación de caja y disponibilidad de fondos del GAD DMQ y sus órganos adscritos, para enfrentar las circunstancias de excepción derivadas de la pandemia del COVID-19.

Art. 2.- Ámbito de aplicación. - Las disposiciones de esta resolución son de obligatorio cumplimiento para todos los órganos y entidades administrativas del GAD DMQ, particularmente: (i) entidades adscritas, con independencia de su nivel de autonomía; y, (ii) las personas jurídicas de Derecho público o privado creadas por acto normativo, que reciban asignaciones o integren su capital con recursos municipales, en al menos el cincuenta por ciento (50%).

Las máximas autoridades administrativas de las empresas públicas metropolitanas y entes con personalidad jurídica propia adscritos al GAD DMQ, emitirán disposiciones internas para adecuarse a los lineamientos establecidos en esta resolución, en lo que sea pertinente.

Art. 3.- Responsabilidad. - Serán responsables de la aplicación y cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente resolución: (i) las máximas autoridades de los órganos, unidades administrativas y entidades adscritas del GAD DMQ; y, (ii) los servidores y funcionarios a cargo de las unidades administrativas, financieras y operativas a cuyo cargo se encuentren las actividades específicas derivadas de las disposiciones de esta resolución.

**Capítulo II
LINEAMIENTOS PARA LA PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

**SECCIÓN I
PLANIFICACIÓN PRESUPUESTARIA**

Art. 4.- Lineamientos para la planificación. - Los órganos y entidades sujetos al ámbito de esta resolución aplicarán en su planificación presupuestaria los siguientes lineamientos:

JA



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. A- 049

- (a) Ejercerán sus competencias, atribuciones y responsabilidades alineados al Plan Operativo Anual, Plan Metropolitano de Ordenamiento Territorial y Plan Metropolitano de Desarrollo;
- (b) Enfocarán y priorizarán la planificación interna en función de la atención debida y oportuna de las necesidades relacionadas con la crisis sanitaria y económica que afecta a la ciudad;
- (c) Determinarán la continuidad, revisión o reforma de todos los planes, programas y proyectos a su cargo sobre la base de su evaluación técnica, financiera y jurídica;
- (d) Informarán mensualmente a la Secretaría General de Planificación, el detalle de los planes, programas y proyectos que, una vez efectuada la evaluación a la que se refiere la letra precedente, deban mantenerse en ejecución;
- (e) Identificarán nuevos proyectos relacionados con la emergencia sanitaria para ser considerados en la próxima reforma del Plan Operativo Anual del GAD DMQ;
- (f) Priorizarán, en función de criterios de austeridad, restricciones derivadas del estado de excepción y los objetivos del Plan Metropolitano de Ordenamiento Territorial, la ejecución de las obras planificadas para el segundo semestre del ejercicio 2020. Esta priorización contará con la correspondiente justificación técnica, jurídica y económica;
- (g) Reprogramarán las actividades contempladas en los proyectos de inversión que no puedan ejecutarse debido a la emergencia sanitaria y, en consecuencia, liberarán los recursos que resulten disponibles; y,
- (h) Propondrán los ajustes al Plan Operativo Anual del GAD DMQ que correspondan a la disponibilidad presupuestaria actual para contribuir a la atención de la emergencia sanitaria y económica.

Art. 5.- Supervisión de la planificación institucional. - La Secretaría General de Planificación coordinará con cada órgano, unidad y ente municipal sujeto al ámbito de esta resolución, la observancia de los lineamientos previstos en el art. 4 precedente, de conformidad con el Plan Operativo Anual, Plan Metropolitano de Desarrollo y Plan Metropolitano de Ordenamiento Territorial.

Art. 6.- Excepciones. - El Alcalde Metropolitano podrá autorizar excepciones a los lineamientos de planificación presupuestaria que se justifiquen con el informe correspondiente de la Secretaría General de Planificación, en función de circunstancias supervinientes derivadas de la pandemia del COVID-19.



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. A- 049

**SECCIÓN II
EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

Art. 7.- Lineamientos para ejecución presupuestaria. - Los órganos y entidades sujetos al ámbito de esta resolución aplicarán en su ejecución presupuestaria los siguientes lineamientos:

- (a) Anularán las certificaciones presupuestarias emitidas para procedimientos de contratación pública que no hayan sido insertadas en el portal de compras públicas y que no se encuentran con orden de compra en el semestre inmediato anterior;
- (b) Acatarán las reducciones presupuestarias que determine la Administración General, de manera directa o, por medio de la Dirección Metropolitana Financiera;
- (c) Entregarán a la Dirección Metropolitana Financiera, dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, el avance de ejecución presupuestaria de los proyectos financiados, para justificar las transferencias de recursos financieros;
- (d) Requerirán la emisión de certificaciones presupuestarias, en cumplimiento del régimen jurídico aplicable y en función de los criterios de disponibilidad de flujo de caja del GAD DMQ que aplicará la Dirección Metropolitana Financiera; y,
- (e) Implementarán obligatoriamente las directrices presupuestarias que emita la Administración General, por medio de la Dirección Metropolitana Financiera.

Art. 8.- Supervisión de la ejecución presupuestaria. - La Administración General, por medio de la Dirección Metropolitana Financiera, coordinará con cada órgano, unidad y ente municipal sujeta al ámbito de esta resolución, la observancia de los lineamientos contenidos en esta sección.

**Capítulo III
LINEAMIENTOS SOBRE RESTRICCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL GASTO**

**SECCIÓN I
ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO**



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. A- 049

Art. 9.- Gestión del talento humano. – Los órganos y entidades sujetos al ámbito de esta resolución aplicarán, en la gestión del talento humano, los siguientes lineamientos:

(a) Se suspenden:

- i. Las contrataciones o nombramientos de personal bajo los diferentes regímenes de talento humano en todos los niveles, salvo los excepcionalmente autorizados por el Alcalde Metropolitano;
- ii. La suscripción de nuevos contratos de servicios profesionales y técnicos especializados, excepto en el área de salud mientras dure la emergencia sanitaria; y,
- iii. Las autorizaciones de horas suplementarias y extraordinarias para los servidores que se hayan acogido a la modalidad de teletrabajo de acuerdo al régimen jurídico aplicable.

(b) Se prohíben:

- i. Las habilitaciones de partidas o cualquier otro tipo de movimiento administrativo que genere impacto presupuestario o involucre recursos financieros adicionales para el incremento de remuneraciones o beneficios;
- ii. Las comisiones de servicio con remuneración a entidades externas al GAD DMQ, exceptuando las autorizadas por el Alcalde Metropolitano, previo informe técnico, jurídico y financiero del órgano o unidad promotora. Para las comisiones de servicios a eventos internacionales se contará además con el informe de pertinencia de la Dirección de Relaciones Internacionales;
- iii. Movimientos de personal que generen incremento en la masa salarial, con excepción de encargos, subrogaciones y partidas de concursos de méritos y oposición planificados, según corresponda de acuerdo al régimen jurídico aplicable; y,
- iv. Asignaciones de recursos adicionales al presupuesto codificado del GAD DMQ o de la entidad adscrita en las partidas que financian contratos ocasionales, nombramientos provisionales y contratos de servicios profesionales o técnicos especializados.

(c) Organizarán y optimizarán las actividades y funciones del personal a su cargo de conformidad con los perfiles, metas y objetivos institucionales. En casos de desvinculaciones de servidores o funcionarios, las actividades serán asumidas preferentemente por otro u otros servidores o



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. A- 049

funcionarios del mismo u otro órgano o unidad administrativa con la finalidad de evitar contrataciones externas y generar ahorro para la Municipalidad;

- (d) Optimizarán las partidas que se encuentren vacantes y financiadas que no hayan sido utilizadas durante el ejercicio fiscal en curso, incluyendo las del nivel jerárquico superior. Únicamente con autorización del Alcalde Metropolitano, previo la emisión de informes técnico, jurídico y económico correspondientes, se podrán utilizar estas partidas. En todo caso, se preferirá su ocupación por parte de los servidores de carrera que cumplan con el perfil y experiencia requeridas;
- (e) Continuarán los concursos de méritos y oposición programados de conformidad con el régimen jurídico aplicable, siempre que se cuente con el informe técnico, legal y financiero favorable por parte de la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos y Dirección Metropolitana Financiera; y,
- (f) Los contratos de servicios ocasionales bajo proyectos de inversión, podrán reemplazarse en caso de cesaciones, sin incremento alguno en los presupuestos establecidos.

Se exceptúan de las disposiciones de este artículo las áreas de salud, educación y seguridad del GAD DMQ mientras dure el estado de emergencia sanitaria declarado por el Ministerio de Salud Pública.

SECCIÓN II
VIAJES AL EXTERIOR E INTERIOR DEL PAÍS

Art. 10.- Limitación de viajes al exterior e interior del país. - Los viajes oficiales a eventos fuera de la ciudad a los que hubiesen sido convocados o invitados funcionarios o servidores municipales, se autorizarán exclusivamente, cuando sean financiados integralmente con recursos externos.

Para la aprobación de la comisión de servicios con remuneración a eventos a desarrollarse en exterior del país que no involucren erogación de recursos municipales de ningún tipo, se contará con el informe de pertinencia de la Dirección de Relaciones Internacionales.

2/2



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. A- 049

Los viajes a nivel nacional serán autorizados por la máxima autoridad del órgano o unidad a la cual pertenezca el servidor o funcionario; y, siempre que no involucren gastos en transporte, estadía o alimentación para la Municipalidad.

Se exceptúan de las disposiciones de este artículo los viajes oficiales autorizados por el Alcalde Metropolitano, previo la emisión de informes técnico, jurídico y económico del órgano o unidad requirente.

**SECCIÓN III
CONTRATACIÓN PÚBLICA**

Art. 11.- Lineamientos y directrices en materia de contratación pública. - Los órganos y entidades sujetos al ámbito de esta resolución aplicarán, en la adquisición de bienes, obras o servicios, los siguientes lineamientos:

- (a) Determinarán, previo al inicio de la fase preparatoria para la adquisición de bienes, obras o servicios, la necesidad de la adquisición con la respectiva justificación técnica y económica;
- (b) Limitarán el pago de anticipos, los que serán justificados y sustentados por los informes: técnico, legal y económico, y de conformidad con los porcentajes mínimos determinados en el régimen jurídico aplicable;
- (c) Requerirán la participación, desde el inicio de la fase preparatoria, de la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción - Quito Honesto, en el marco de sus competencias, en los procedimientos de contratación pública, cuya cuantía supere el valor que resulte de multiplicar el coeficiente de 0,000002 por el presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Se requerirá la asesoría a la unidad de Auditoría Interna, en los casos que consideren pertinentes;
- (d) Priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;
- (e) Implementarán como política pública municipal de conformidad con el régimen jurídico aplicable, el uso obligatorio del catálogo electrónico y procedimientos para aprovechar economías de escala, en los casos en que sea pertinente; y,
- (f) Prohíbanse las contrataciones de consultorías, excepto aquellas autorizadas por el Alcalde Metropolitano, cuando la Secretaría del sector al que corresponda el órgano o unidad administrativa, conjuntamente



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. A- 049

con la Secretaría General de Planificación, presenten los informes técnicos y económicos que justifiquen la contratación.

Art. 12.- Optimización de servicios. - La Administración General, a través de la Dirección Metropolitana Administrativa, coordinará con todos los órganos y entes municipales sujetos al ámbito de aplicación de esta resolución, la optimización de la contratación de servicios relacionados con (i) limpieza; (ii) seguridad y vigilancia privada; (iii) transporte; y, (iv) demás que se estimen necesarios. Se procurará el uso de mecanismos de contratación que permitan el aprovechamiento de economías de escala para la generación de ahorros en beneficio de la Municipalidad.

SECCIÓN IV

ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CONEXOS

Art. 13.- Vehículos, maquinaria y gasto de mantenimiento. - Los órganos y entidades sujetos al ámbito de esta resolución aplicarán, en la gestión, uso y mantenimiento de vehículos, los siguientes lineamientos:

- (a) Racionalizarán el uso del parque automotor y su mantenimiento de acuerdo con las disposiciones que para el efecto emita la Dirección Metropolitana Administrativa;
- (b) Promoverán acuerdos para la distribución y utilización adecuada del parque automotor existente, en aplicación del principio de colaboración entre las administraciones públicas;
- (c) Buscarán egresar y dar de baja de acuerdo al régimen jurídico aplicable, los bienes muebles inservibles, obsoletos o innecesarios;
- (d) De conformidad con el Reglamento para el Control de Vehículos del Sector Público, los vehículos se destinarán al cumplimiento de labores estrictamente oficiales y para la atención de emergencias nacionales o locales; y,
- (e) Se prohíbe la adquisición de nuevos vehículos.

Art. 14.- Compra y arrendamiento de bienes inmuebles. - Los órganos y entidades sujetos al ámbito de esta resolución aplicarán en la adquisición, arrendamiento, remodelación y adecuaciones, los siguientes lineamientos:

- (a) Se prohíbe:
 - i. La compra de bienes inmuebles; y,

22



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. A- 049

- ii. La celebración de contratos de arrendamiento en calidad de arrendatario de bienes inmuebles. Se excluye de esta prohibición a aquellos casos autorizados por el Alcalde Metropolitano, previa emisión de los informes: técnico, jurídico y económico que determinen la necesidad ineludible de arrendar un bien inmueble.
- (b) Se efectuará la reubicación de los órganos y entidades que sean arrendatarios de bienes inmuebles en bienes de propiedad institucional salvo en aquellos casos en los que, previo informe financiero pormenorizado, se determine la inconveniencia en razón de los costos de mudanza, reparación, readecuación e implementación de la infraestructura necesaria para el funcionamiento de la dependencia. La Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles socializará el catastro de bienes de propiedad institucional y coordinará con las entidades o unidades requirentes su reubicación con los medios de propiedad del GAD DMQ.

Art. 15.- Venta de inmuebles de propiedad municipal. – En el plazo de 3 meses contados a partir de la suscripción de esta resolución, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, en coordinación con las Administraciones Zonales, presentará a la Administración General un catastro de bienes inmuebles municipales que, previo el análisis de las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, serán puestos anualmente a la venta, de conformidad con el régimen jurídico aplicable.

Art. 16.- Erogación o asignación por convenios de cooperación. - Prohíbese la celebración de convenios de cooperación que involucren erogación de recursos públicos municipales. Se exceptúan (i) los autorizados expresamente por el Alcalde y Concejo Metropolitano, previa justificación técnica, jurídica y económica del órgano o unidad requirente; y, (ii) los efectuados por la Secretaría de Salud mientras dure la emergencia sanitaria.

Art. 17.- Negociación y análisis de convenios de cooperación. - Los órganos y entes municipales sujetos al ámbito de esta resolución, desarrollarán procesos de negociación a la baja y de forma permanente de los convenios de cooperación en los que se haya estipulado la realización de aportes o asignaciones de recursos no reembolsables con: otros niveles del gobierno, entidades públicas, entes del sector privado, y organismos internacionales.



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. A- 049

Art. 18.- Restricciones presupuestarias. – A partir del 1 de agosto de 2020, los órganos, unidades y entes sujetos al ámbito de aplicación de esta resolución, restringirán los gastos en los rubros que se incluyan en la circular que, para el efecto, emitirá la Administración General en coordinación con la Secretaría General de Planificación.

CAPÍTULO IV
PROGRAMACIÓN DE CAJA Y DISPONIBILIDAD DE FONDOS

Art. 19.- Manejo responsable de la liquidez y disponibilidad de caja. - El Comité de Liquidez será el responsable de optimizar la gestión de caja y priorizar los pagos de conformidad a la liquidez del GAD DMQ, de acuerdo con el régimen jurídico aplicable.

Las actuaciones del Comité de Liquidez se informarán mensualmente al Administrador General, o en cualquier tiempo cuando la relevancia de las circunstancias lo amerite.

Art. 20.- Procedimiento para pagos conforme liquidez y disponibilidad de caja.- Los órganos y entidades sujetos al ámbito de esta resolución aplicarán, en las transferencias que se deban efectuar de pagos a acreedores y a beneficiarios, los siguientes lineamientos:

- (a) El Contador General Metropolitano remitirá de forma semanal al Comité de Liquidez, el detalle de los pagos requeridos por las unidades, órganos y dependencias administrativas correspondientes, cuya revisión de pertinencia de pago se encuentre en control previo, a efectos de determinar previa evaluación: la urgencia, procedencia y prelación o prioridad de pagos;
- (b) Las unidades y entes desconcentrados, por medio de los responsables del área financiera, realizarán un análisis y evaluación de la urgencia, procedencia, prelación y prioridad de pagos que se requieran. A tal efecto, comunicarán a la Tesorera Metropolitana el último día hábil de cada semana los desembolsos planificados para la siguiente semana calendario, a efectos de evaluar la disponibilidad de caja;
- (c) La Tesorera Metropolitana remitirá semanalmente al Comité de Liquidez el detalle de los pagos solicitados por todas las unidades o entes.

SR



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. A- 049

- desconcentrados, a efectos de determinar, previa evaluación, la urgencia, procedencia, prelación o prioridad de pagos;
- (d) La Tesorera Metropolitana informará semanalmente al Comité de Liquidez el flujo de liquidez de las cuentas del GAD DMQ, a efectos de que adopte de las decisiones que corresponda de acuerdo al régimen jurídico aplicable; y,
- (e) El Comité de Liquidez se reunirá cuando se requiera, a efectos de (i) analizar la liquidez del GAD DMQ, (ii) priorizar los pagos y, (iii) emitir lineamientos de caja.

Art. 21.- Transferencias a entidades adscritas. - Las transferencias de recursos financieros a empresas públicas metropolitanas, fundaciones, institutos, entes adscritos y demás entidades municipales, se efectuarán con base en el análisis de flujo de caja. En ese sentido, para los desembolsos, se remitirá el estado de avance presupuestario a la Dirección Metropolitana Financiera.

Disposición General. - De la ejecución de la presente Resolución encárguese la Administración General en coordinación con las Secretarías, Direcciones y demás órganos y unidades a quienes compete la ejecución de las actividades a las que se refieren las disposiciones de esta resolución.

El incumplimiento de esta resolución será sancionado conforme el régimen jurídico aplicable.

Disposiciones Transitorias:

Disposición Transitoria Primera. - Los órganos, unidades y entidades sujetos al ámbito de esta resolución, hasta el 31 de julio del 2020:

- (a) Informarán a la Secretaría General de Planificación el detalle de los planes, programas y proyectos que a su criterio deben continuar, previa justificación técnica, jurídica y económica; y,
- (b) Anularán las certificaciones presupuestarias emitidas que a la fecha no hayan sido comprometidas, mediante el procedimiento o instrumento jurídico correspondiente.

Disposición Transitoria Segunda. - Los órganos, unidades y entidades sujetos al ámbito de esta resolución, hasta el 7 de agosto del 2020:



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. A- 049

- (a) Reducirán inmediatamente el veinte y cinco por ciento (25%) de los presupuestos codificados, y remitirán toda la información relacionada a la Dirección Metropolitana Financiera y Secretaría General de Planificación, con el detalle del programa, proyecto, partida presupuestaria y fuente de financiamiento. La reducción no incluye espacios presupuestarios correspondientes a remuneraciones y otros rubros determinados en el régimen jurídico aplicable.
- (b) Realizarán la revisión y negociación a la baja de acuerdo al régimen jurídico aplicable de los contratos relacionados con: (i) limpieza; (ii) seguridad y vigilancia privada; (iii) transporte; y, (iv) demás que se estime necesario. Para el efecto coordinarán con la Dirección Metropolitana Administrativa;
- (c) Terminarán los convenios suscritos en los que se haya estipulado la realización de aportes o asignaciones de recursos no reembolsables con: (i) otros niveles del gobierno y demás entidades públicas; (ii) sector privado; y, (iii) organismos internacionales. En los casos que se considere indispensable su continuidad, en razón de los actos de simple administración que se emitan para el efecto, se analizará la necesidad de su mantenimiento durante el segundo semestre de este año, previa renegociación, en lo que sea factible, de las cuotas respectivas; y,
- (d) Eliminarán de sus presupuestos, inclusive de los participativos, de acuerdo con el régimen jurídico aplicable, las obras que: (i) no se encuentren en el portal de compras públicas; (ii) no cuentan con estudios definitivos y actualizados, (iii) cuyos estudios están en proceso y, (iv) se refieran a liberación de recursos. En lo pertinente reprogramarán estas obras para el ejercicio económico 2021.

Hasta la fecha indicada informarán al Administrador General, todas las acciones efectuadas para el cumplimiento de esta disposición.

Disposición Transitoria Tercera. - Las empresas públicas metropolitanas, fundaciones y demás entidades con personalidad jurídica propia, remitirán las resoluciones de restricciones de gasto y lineamientos de ejecución presupuestaria a la Secretaría General de Planificación y Administración General para su conocimiento y coordinación en el término máximo de 10 días contados a partir de la emisión de la presente resolución.

Disposición Transitoria Cuarta. - En el término 30 días contados a partir de la suscripción de esta resolución, los funcionarios directivos y servidores públicos

yr



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. A- 049

municipales que en el ejercicio de sus funciones suscriban documentos que atribuyan responsabilidad de elaboración, revisión, aprobación, emisión y certificación, obtendrán firma electrónica como herramienta obligatoria para la simplificación de trámites.

La implementación de la firma electrónica en el sistema de trámites y gestión documental estará a cargo de las Direcciones Metropolitanas de Informática y Gestión Documental y Archivo.

Disposición Transitoria Quinta.- En el término de 45 días contados a partir de la suscripción de esta resolución, todas las entidades municipales y dependencias que sean arrendatarias de bienes inmuebles, renegociarán la disminución de los cánones o pensiones de arrendamiento de conformidad con el régimen jurídico aplicable, hasta que se trasladen definitivamente a un inmueble de propiedad del GAD DMQ.

Disposición Transitoria Sexta.- El Secretario General de Planificación o su delegado, en el próximo directorio de las empresas públicas metropolitanas, fundaciones y demás entidades con personalidad jurídica propia requerirá a la Gerencia General:

- (a) El inicio del proceso de homologación de las remuneraciones de los funcionarios y servidores, incluidos los del nivel jerárquico superior, a la escala de remuneraciones del GAD DMQ;
- (b) La elaboración de un plan para su autonomía y sostenibilidad financiera; y,
- (c) La aplicación del Decreto Ejecutivo Nro. 135, publicado en el Registro Oficial [Suplemento] Nro. 76, de 11 de septiembre del 2017, y el Acuerdo Ministerial MDT-160, publicado en el Registro Oficial Nro. 113, de 6 de noviembre del 2017, en especial, los procesos generadores de valor agregado o sustantivo y procesos habilitantes de apoyo y asesoría o adjetivos. A tal efecto, adoptarán las resoluciones que correspondan de acuerdo con el régimen jurídico aplicable.

En el término de 20 días contados a partir de la emisión de esta resolución se informará a la Administración General y Secretaría General de Planificación, el avance de los requerimientos de esta disposición.



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. A- 049

Disposición Transitoria Séptima.- La Administración General en el plazo de seis meses contados a partir de la suscripción de la presente resolución, por medio de los equipos técnicos y jurídicos que considere necesarios, realizará una evaluación del impacto de las medidas y directrices de austeridad en las finanzas municipales que se proponen en la presente resolución. Los resultados de esta evaluación permitirán identificar el cumplimiento de las disposiciones y las acciones y omisiones para la adopción de las medidas prevista en el régimen jurídico aplicable.

Disposición Transitoria Octava.- La reubicación de órganos y entidades arrendatarias de bienes inmuebles en bienes de propiedad institucional, en lo que corresponda, se efectuará hasta el 31 de diciembre de 2020.

Disposición Derogatoria.- Deróguense las resoluciones Nros. A-018, de 30 de agosto del 2019, A-033, de 27 de diciembre de 2019, y cualquier disposición de igual o menor jerarquía que se oponga a esta resolución.

Disposición Final.- Esta resolución entrará en vigencia desde su suscripción, sin perjuicio de su publicación en los medios de difusión institucional.

Dado en el Distrito Metropolitano, Quito al 16 de julio de 2020.


Dr. Jorge Yunda Machado
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-AZQ-2020-1945-O

Quito, D.M., 08 de septiembre de 2020

Asunto: Solicitud Ratificación o Rectificación de Informe

Señor Ingeniero
Iván Fernando Zurita Gallardo
Gerente Técnico de Infraestructura, Subrogante. Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo de la Administración Zonal Quitumbe.

En antecedente mediante oficio Nro. EPMAPS-GT-0058-2020 de fecha 28 de agosto de 2020 donde se adjunta el Memorando No. EPMAPS-GTIS-2020-271 de fecha 26 de agosto de 2020, se da respuesta a los oficios Nro. GADDMQ-AZQ-2020-1442-O y Nro. GADDMQ-AZQ-2020-1645-O de fecha 21 de julio y 11 de agosto de 2020 respectivamente, en los cuales se solicita "... se indique si es necesario el alcantarillado en el tramo indicado."

Me permito poner en su conocimiento que una vez revisado el archivo adjunto enviado por su departamento, el tramo indicado de la escalinata no corresponde a lo solicitado, con lo cual se solicita un pronunciamiento respecto del memorando Nro. EPMAPS-GTIS-2020-271, por la naturaleza del trámite solicito muy comedidamente celeridad que el caso amerita.

Sírvase encontrar en archivo anexo el plano en formato pdf de los tramos de escalinata donde se va intervenir.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Oficio Nro. GADDMQ-AZQ-2020-1945-O

Quito, D.M., 08 de septiembre de 2020

Documento firmado electrónicamente

Abg. Monica Alexandra Flores Granda
ADMINISTRADORA ZONAL QUITUMBE,

Referencias:

- EPMAPS-GT-0058-2020

Anexos:

- SAN MATEO.dwg
- OFICIO N° EPMAPS-GT-2020-336
- PLANO DEL BARRIO San Mateo.pdf
- UBICACION ESCALINATAS.jpg

Copia:

Señor Ingeniero
 Jose Andres Lozada Moya
Técnico de la Unidad de Obras Públicas,

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: JOSE ANDRES LOZADA MOYA	jalm	AZQ-DGT-UOP	2020-09-08	
Revisado por: JUAN GABRIEL GUERRERO CAMPOSANO	jggc	AZQ-DGT	2020-09-08	
Aprobado por: Monica Alexandra Flores Granda	mafg	AZQ	2020-09-08	

INFORME TÉCNICO

ANTECEDENTES:

Mediante Acta de Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos de la parroquia La Ecuatoriana, suscrita en la ciudad de San Francisco de Quito a los 14 días del mes de octubre de 2019, se priorizan 15 obras de viabilidad, de entre las cuales se encuentra:

BARRIO	OBRA	MONTO (\$) CON IVA
La Florida 1	Intervención vial del pasaje Oe5F desde Marco Chiriboga (S40) hasta S40B del barrio La Florida 1 de la parroquia La Ecuatoriana	12,900.00

INFORME:

Mediante las inspecciones realizadas en sitio de las vías priorizadas en Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos de la parroquia La Ecuatoriana, se pudo constatar que:

- La obra del barrio: La Florida 1, actualmente se encuentra construida, ya que ésta obra fue priorizada en Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos 2018.

ANEXOS:

Fotografías de la obra del barrio La Florida 1 (se encuentra actualmente construida)



CONCLUSIONES:

- La obra del barrio: La Florida 1, actualmente se encuentra construida, ya que ésta obra fue priorizada en Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos 2018.